

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO.-

1.-DEFINICIONES: a los fines del presente se adoptan las siguientes definiciones.

a.- Red: es un conjunto de dos o más computadoras u ordenadores interconectados entre sí, con capacidad para comunicarse siguiendo un protocolo determinado. La complejidad de la red dependerá del número de ordenadores que estén conectados; pueden ser de área local, de área media o de área extensa.

b.- Internet: es una red de computadoras interconectadas a nivel mundial que permite comunicarse entre sí a decenas de millones de personas, así como acceder a una inmensa cantidad de información de todo el mundo.- Presenta cuatro características: 1.- es una red abierta, puesto que cualquiera puede acceder a ella; 2- es interactiva ya que el usuario genera datos, navega y establece relaciones; 3- es internacional, en el sentido de que permite trascender barreras nacionales y 4.- hay una multiplicidad de operadores.- Una vez que el usuario tiene contratado el Servicio de acceso a Internet, éste puede navegar libremente por ella, visitar todos los sitios que desea, usarlos materialmente (el uso material consiste en la impresión y download (descarga) y contratar.

c.- Servidores: son las computadoras que componen Internet. Están conectadas entre sí por medio de canales de banda ancha (de gran capacidad), lo que supone la utilización de máquinas de gran capacidad y velocidad. Un usuario común no puede conectarse directamente a la red, sino que debe hacerlo a través de un proveedor de acceso (en inglés Internet Access Provider), que es un servidor, al que se conecta un usuario para acceder a los múltiples servicios ofrecidos por el resto de los servidores de Internet.

d.- Web: es parte de Internet; es uno de los muchos servicios ofertados en la red Internet. Es un sistema de información que emplea Internet como medio de transmisión.

e.- Proveedores de Servicios en Internet: son conocidos por la sigla inglesa ISP (Internet Service Providers). Cumplen diversas actividades destinadas a los usuarios.

e.- 1.- Proveedores de Red –o de Infraestructura de Telecomunicaciones- (en inglés network provider): son quienes suministran una infraestructura técnica (líneas telefónicas, de cable, por antena, por satélite, fibra óptica, etcétera) con la finalidad de que el usuario se conecte a través de un proveedor de servicios de Internet con la página o sitio donde se encuentran almacenados determinados contenidos.

e.- 2.- Proveedores de acceso a Internet (en inglés Internet Access Provider –IAP-): son quienes prestan la infraestructura de conexión a través de un Servidor conectado a un nodo central. Básicamente posibilitan la conexión con Internet, es decir, el enlace a las redes de ordenadores interconectados que forman Internet.

e.- 3.- Proveedores de alojamiento (en inglés hosting y Host Service Provider –HSP-): de las páginas Web. Son los que conceden el derecho al alojamiento de archivos informáticos en un servidor, que quedan a disposición del público. Brindan un servicio de almacenamiento y mantenimiento de contenidos en su servidor a fin de que los usuarios puedan conectarse a Internet, acceder a esos contenidos y recuperarlos. El posting o almacenamiento se asimila a una locación; el proveedor concede el uso y goce de un sitio virtual contra el pago de un precio.

e.- 4.- Proveedores de contenidos (en inglés Contents Providers): son quienes eligen la información que se publica en una página o en un sitio web. Una vez que un proveedor de contenidos abre una cuenta con un proveedor de servicios en Internet, puede almacenar obras y prestaciones protegidas en un ordenador conectado a Internet; es decir, puede colgarlas o cargarlas (uploading) en un sitio web que se encuentra físicamente ubicado en el servidor de ese proveedor. A continuación, los contenidos se encuentran a disposición – libre o restringidamente- de las personas conectadas a la red. Cargar obras y prestaciones protegidas en un sitio web constituyen actos que los Tratados Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI)

reservan con exclusividad a los autores, a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas.

e.- 5.- Proveedores de motores o Herramientas de búsqueda (buscadores): son servicios que facilitan enlaces a otros contenidos o incluyen en los suyos directorios o instrumentos de búsqueda de contenidos. Son bases de datos que incorporan automáticamente páginas Web mediante robots de búsqueda en la red; ponen a disposición del público megabases de datos que registran los contenidos temáticos que circulan por Internet, clasificándolos para una averiguación rápida y eficaz. Cuando se pide información sobre algún tema, el buscador realiza la búsqueda por medio de palabras clave o con árboles jerárquicos por temas. El resultado de la búsqueda es un listado de direcciones Web en las que se mencionan temas relacionados con las palabras clave buscadas. Por ejemplo Google y Yahoo. Su finalidad es encontrar o localizar información que el usuario desea, accediendo a una base de datos de acuerdo a las expresiones vertidas por el mismo, remitiendo a diversos hipervínculos en donde se almacena la información pretendida. Los hipervínculos son referencias que permiten pasar de un elemento electrónico a otro o a diferentes partes del mismo documento.

e.- 6.- Proveedores de servicios de correo electrónico: es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente mediante sistemas de comunicación electrónicos. Para usar el correo electrónico se necesita contar con acceso a Internet y con una cuenta en un servidor de correo electrónico. El correo electrónico o e-mail es cualquier correspondencia, mensaje, archivo, dato u otra información electrónica que se transmite a una o más personas por Internet. El mensaje de correo electrónico permite reproducir en texto plano o en adjunto toda clase de contenidos.

g.- Contenidos ilícitos: se refieren a la información o comunicación ilegítima o ilegal que viola alguna norma jurídica destinada a la tutela de los derechos personalísimos, incluidos los delitos informáticos (inobservancia de leyes marcarías, de propiedad intelectual, derechos de autor o fraudes, incitación a las perversiones sexuales, tráfico de personas, racismo, pornografía infantil, etc.).

h.- Contenidos nocivos: se refieren a información o material que expresa opiniones o creencias políticas, religiosas, culturales y que puedan considerarse ofensivas respecto de terceras personas.

i.- Caching o memorización temporaria: almacenamiento, provisional y temporal de la información en los servidores, realizado con la única finalidad de hacer más eficaz la transmisión porque reducen considerablemente el tiempo de acceso a ella.

j.- Hardware o equipo informático: es la base para poder operar informáticamente. Comprende la unidad central de procesamiento, con la memoria Rom y la memoria Ram más todos los diversos aparatos periféricos que sirven para introducir información: por ejemplo el teclado; para dar salida: por ejemplo el monitor, la impresora. Se trata de bienes físicos o materiales.

k.- Software o programas: es el conjunto de instrucciones que hacen posible el procesamiento de información. Puede distinguirse: a) el programa operativo que permite funcionar de manera genérica a la computadora y coordinar las diversas partes del sistema; está incluido en el equipo y b) el aplicativo: es el que permite llevar a cabo una determinada función.

l.- Comodato: es un contrato por el cual una parte entrega a la otra gratuitamente una cosa para que haga uso de ella con cargo de devolverla en un plazo determinado o cuando la primera se lo requiera.

m.- Spam: envío masivo de correo electrónico no solicitado, sin atender a las características de su contenido (publicidad, propaganda, venta, información, etc.).

n.- Spamming: la acción de enviar dichos mensajes.

ñ.- Spoofing: hace referencia al uso de técnicas de suplantación de identidad.

o.- Trolling: acción de publicar mensajes provocativos, irrelevantes o fuera de tema en una comunidad en línea, con la principal intención de provocar o molestar. Los mensajes pueden tener diferente tipo de contenido como groserías, ofensas, mentiras difíciles de detectar, con la intención de confundir y ocasionar sentimientos encontrados en los demás. -----

p.- Mailbombing: envío indiscriminado y masivo de un mensaje idéntico a una misma dirección, saturando así el buzón de correo del destinatario.

2. OBJETO. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL SERVICIO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto del presente es:

a.- la provisión al cliente del Servicio de Acceso a Internet ofrecido por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Dionisia Ltda., el cual será prestado a través de la infraestructura técnica de propiedad de la misma, - *fibra óptica*-, con la finalidad de que el usuario se conecte a Internet.

b.- la provisión al cliente del Servicio de Correo Electrónico asignándole dos casillas o cuentas de e- mail.

Características esenciales del servicio: técnicamente estos servicios se definen como servicios de telecomunicaciones de valor agregado conforme resolución CNT 1083/95.

La velocidad del servicio contratado es de hasta **x Mb** (Megabytes) haciéndose constar expresamente: 1.- que el referido precedentemente es el límite máximo de velocidad del servicio; 2.- que no siempre la velocidad de transferencia será la máxima ofrecida; 3.- que la velocidad no es constante y, 4.- que hay factores que influyen también en la velocidad de conexión que exceden a la prestadora del servicio, tales como el número de usuarios conectados, la capacidad de procesamiento de la máquina del usuario, el sitio al que quiere ingresar, si la computadora tiene virus, si la máquina desde donde se realiza la medición tiene abiertas otras aplicaciones que utilicen conexión a Internet y/ o cualquier otra aplicación, etc. -----

Especificaciones Técnicas: La tecnología utilizada para dar el Servicio es la llamada GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit) sobre un plantel de Fibra Óptica PON, lo que se conforma en un plantel llamado FTTH que son las siglas del nombre en inglés "Fiber To The Home", o "Fibra hasta el hogar". Es simplemente el despliegue de una red de comunicaciones 100% de fibra óptica sin elementos activos en su desarrollo. Una tecnología que acerca la fibra óptica hasta cada hogar o negocio de la comunidad y proporciona un medio de acceso con mayor ancho de banda para los servicios de Internet con velocidades próximas a 40 Mbps (Megabytes) o superior.-----

La tecnología GPON (**Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit**) para el transporte de datos IP (protocolo de Internet), trabaja con dos longitudes de onda de transmisión pudiendo suministrar 2 tasas de transferencia, una de 2,5 Gbps (Gigabites) en el canal de downstream de datos por paquetes (bajada), de 1,25 Gbps (Gigabites) en el canal de upstream de datos (subida), adicionándole técnicamente una tercer longitud de onda como un tercer canal para compatibilidad con tecnologías de video actuales que se emiten en conjunto mediante señal de RF, en la mejor distribución (mayor cantidad de abonados) es posible ofrecer un servicio de 40 Mbps (megabytes) de recepción y 20 Mbps (megabytes) de transmisión por abonado, además del broadcast de RF de Video digital o analógico. (**Broadcast:** difusión en español, es una forma de transmisión de información donde un nodo emisor envía información a una multitud de nodos receptores de manera simultánea, sin necesidad de reproducir la misma transmisión en forma individual a cada usuario).-----

La tecnología FTTH "Fiber To The Home", o "Fibra hasta el hogar", propuesta es GPON (**Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit**). Los únicos componentes activos que existen son, el equipo central de la red ubicado en el Nodo, y en el domicilio del usuario el componente OLT (Terminal de Línea Óptica). Por su parte, la red PON está compuesta por componentes pasivos de transmisión de luz en toda su infraestructura. Esta arquitectura está basada en divisores ópticos pasivos y se define como un sistema que no tiene elementos electrónicos activos y cuyo elemento principal es el dispositivo divisor óptico (splitter) que, dependiendo del haz de luz divide el haz entrante y lo distribuye hacia múltiples fibras que llegarán a los usuarios a través de un OLT (Terminal de línea Óptica).

La red está conformada por un anillo troncal de fibra óptica, partiendo del edificio de la Cooperativa; cuatro anillos troncales y subtroncales, y seis anillos subtroncales de servicio.

Esta tecnología de construcción asegura en caso de corte de la fibra óptica en algún punto, la posibilidad mecánica de mantener el servicio invirtiendo la conexión del anillo. De los anillos troncales, troncales-subtroncales y subtroncales de fibra óptica, se realizan sangrados (derivaciones) de un pelo de fibra donde por medio de los Splinter (divisores ópticos) se colocan cuatro cajas de distribución que cumplen la función de conectar a los usuarios por medio del cable Drop (fibra óptica de un pelo).

El nodo central administra la operatoria de los usuarios mediante un software de control denominado BCM realizando un eficiente control de los servicios de Internet mediante la red FTTH (Fibra hasta el hogar) GPON (**Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit**).

3. SOLICITUD DE CONEXIÓN. EQUIPO NECESARIO (HARDWARE Y SOFTWARE). DESTINO DEL SERVICIO. FECHA DE INICIO DEL SERVICIO:

La suscripción del presente importa la solicitud del suministro por parte del cliente debiendo la Cooperativa dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la firma de este contrato proceder a hacer la conexión /tareas de instalación necesarias para la prestación de los servicios contratados en el destino que se indicado en la solicitud de conexión en el que serán prestados los servicios exclusivamente. En ningún caso el cliente podrá dar al Servicio un destino distinto al especificado.

La Cooperativa le proveerá al cliente en comodato el siguiente equipamiento destinado a la prestación de los servicios contratados: un módem nuevo y en perfecto funcionamiento, el que deberá permanecer fijo. Características del Módem: GPON ONT HUAWEI HG 8546M /CORECESS Modelo CC3540-B de 4 x 10/100/1000 Base Ethernet puertos; Fuente de alimentación externa 100-240 V 50/60 Hz Salida 12 V; Roseta Slim Marca 3 M. con conector SC/APC; Patchcord con terminales SC/APC SC/APC 2 metros de longitud; Cable Drop de una fibra de acometida con sus respectivos accesorios de fijación.-

El plazo del comodato es indeterminado y se mantendrá vigente hasta que la Cooperativa disponga su resolución y el consiguiente recupero de los elementos de su propiedad, oportunidad en que quedará resuelto automáticamente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del cliente. El cliente se obliga a conservar los elementos de propiedad de la Cooperativa en perfecto estado responsabilizándose por los daños que puedan ocasionar a los mismos personas de su familia y/o dependientes y/o cualquier tercero que acceda al lugar en que los mismos son instalados. En caso de suspensión y/o interrupción del servicio por cualquiera de las causas previstas en este contrato, o si el mismo fuera dispuesto por la Cooperativa sin expresión de causa conforme a las facultades que se reserva en el presente acuerdo, el cliente deberá restituir de inmediato a la Cooperativa la totalidad de los elementos recibidos en comodato, en perfecto estado de conservación. A ese efecto, el cliente faculta en virtud del presente a la Cooperativa en forma irrevocable, para que proceda por sí y sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno, a desmontar y retirar la totalidad de los elementos cedidos en comodato, quedando entendido que cualquier acto del cliente y/o de personas por las cuales éste deba responder, que impidan y/u obstaculicen dicho retiro por parte de la Cooperativa de bienes de su exclusiva propiedad, lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales correspondientes, con más los daños y perjuicios derivados de su accionar ilegítimo. En caso de que el equipamiento no se restituya en tiempo y forma o no se encuentre en funcionamiento por causas imputables al cliente, éste deberá abonar en concepto de cláusula penal la suma de U\$S 200 (dólares estadounidenses doscientos), sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda producir a la Cooperativa.

El cliente deberá contar con una estructura informática adecuada para la utilización del servicio, incluyendo la provisión de una computadora personal con placa de red Ethernet de 10 Mbps, 100 Mbps o 1 Gbps instalada y en funcionamiento quedando a su exclusivo cargo el mantenimiento del soporte informático (software) imprescindible para el acceso a Internet.

El servicio será configurado y puesto en funcionamiento por la Cooperativa en una sola computadora provista por el usuario donde se realizarán las pruebas normalizadas para comprobar las velocidades contratadas. En caso de no lograrse las velocidades contratadas con el equipo del usuario, personal de la Cooperativa verificará las velocidades con la computadora de propiedad de la institución para determinar si el inconveniente reconoce como causa deficiencias en la computadora provista por el usuario.

En el caso de poseer una red interna, la misma deberá ser configurada por el cliente.

Los servicios contratados descritos en la cláusula tercera comenzarán a prestarse desde la finalización de las tareas de instalación. Desde ese momento se devengará el importe correspondiente al abono mensual previsto en la cláusula sexta.

4.- MANTENIMIENTO: La Cooperativa y el cliente serán cada uno responsables de la verificación, control y mantenimiento de la faz técnica y operativa de sus respectivas facilidades. Estará a exclusivo cargo del usuario cualquier rotura que sufra el equipamiento entregado en comodato como consecuencia del mal trato que se le dispense al mismo y/o traslados.

La Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna por los daños que sufran el equipamiento e instalaciones del cliente por fenómenos atmosféricos o por cualquier otro motivo, comprometiéndose el cliente a la instalación de elementos protectores de su equipamiento informático e instalaciones. A estos efectos, "La Cooperativa", pone en conocimiento del usuario que el elemento protector adecuado es un estabilizador de tensión debiendo además evitarse movimientos de la OLT (Terminal de Fibra óptica) y de los cables de fibra. En caso de tener que trasladarla de lugar deberá solicitarlo a la Cooperativa quien realizará el traslado sin costo en caso de no ser necesario agregar cable drop.

5- PRECIO. IMPUESTOS: El precio del servicio contratado se conforma de: a.- cargo de instalación y b.- Abono Mensual. Cualquier otro impuesto, tasa, cargo o contribución específicos que grave el servicio y que sea trasladable al cliente será a su exclusivo cargo y será adicionado a la factura correspondiente.

El cargo de instalación podrá ser abonado hasta en **12** cuotas mensuales que serán pagadas conjuntamente con el abono mensual. El abono mensual se facturará en forma independiente de cualquier otro servicio que presta la Cooperativa y deberá abonarse por mes adelantado los días 10 de cada mes o, en su caso, el siguiente hábil.

La obligación del pago del precio es independiente del uso que haga el cliente del servicio.

6.-FACTURACION. INTERESES POR MORA. INTERRUPCION DEL SERVICIO. FORMA DE PAGO. MODIFICACIONES

DEL PRECIO: "La Cooperativa" emitirá mensualmente al "Cliente" una factura que deberá ser abonada por mes adelantado, e incluirá el total de los montos que tenga derecho a percibir la primera. Dicha factura deberá ser enviada por "La Cooperativa" al domicilio del "Cliente" consignado en el encabezado/ o en cláusula cuarta del presente contrato.- "El Cliente" abonará los importes en concepto de Abono Mensual por mes adelantado implicando la falta de pago en término por "El Cliente" la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa y generará un interés moratorio mensual del 2% aplicable sobre los montos adeudados, desde el día siguiente al del Vencimiento y hasta su efectivo pago.- Transcurridos 30 días desde el vencimiento de una factura sin que se haya procedido a su pago, la Cooperativa estará facultada para interrumpir el suministro de los servicios contratados, sin perjuicio de su derecho de reclamar lo adeudado.

Los pagos realizados por "El Cliente" a "La Cooperativa", podrán efectuarse en cualquiera de las bocas de cobro de la Cooperativa;

Las modificaciones del Precio serán notificadas a EL CLIENTE con 15 (quince) días de antelación a la aplicación del nuevo precio. Una vez notificado, EL CLIENTE podrá optar por continuar o finalizar la prestación de los servicios. Si EL CLIENTE optare por no continuar el servicio, deberá comunicarlo a la Cooperativa y le serán liquidados y facturados los montos proporcionales correspondientes a la fecha de finalización del contrato, los que deberá abonar dentro del plazo de pago que indique la respectiva factura. El pago de al menos una (1) factura que incluya el nuevo precio, implicará que EL CLIENTE ha aceptado el mismo sin reservas, pudiendo la Cooperativa

reclamar el pago total de cualquier factura posterior a la factura abonada por EL CLIENTE.

7. VIGENCIA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: El servicio estará en vigencia a partir de la efectivización de la conexión/ tareas de instalación necesarias para el inicio de la prestación de los servicios a que se hace referencia en la cláusula cuarta pudiendo cualquiera de las partes solicitar la cancelación del Servicio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin pago de indemnización alguna debiendo comunicar esta circunstancia a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación. En el caso de que el usuario haya acordado el pago de las tareas de instalación en cuotas, no podrá cancelar el servicio hasta tanto no haya satisfecho íntegramente el costo de instalación.

Para el caso de que el cliente solicitara la cancelación del servicio, dicha circunstancia deberá ser comunicada a La Cooperativa por escrito. En tal caso, la cancelación se hará efectiva a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación, siendo el Cliente responsable de los cargos generados con anterioridad a la fecha de hacerse efectiva la cancelación. Asimismo, la Cooperativa podrá cancelar el servicio en forma inmediata ante cambios producidos en la legislación vigente que impidan la prestación del mismo o si por cualquier otra circunstancia se viera imposibilitada de continuar el servicio, sin pago de indemnización alguna.

La Cooperativa tendrá derecho a suspender la prestación del Servicio en forma automática e inmediata, sin necesidad de requerimiento previo alguno, en caso de falta de cumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones que ha contraído por el presente contrato.

8.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE: El Cliente responde del buen uso del Servicio, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar a sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través del Servicio, incluyendo la congestión intencionada de enlaces o sistemas; y obligándose a respetar las normas y los términos de utilización y acceso a cualquier otra red o banco de datos accesibles a través del Servicio.

El Cliente tendrá derecho a utilizar los servicios estrictamente contratados de la red, y no podrá transmitir información que atente contra derechos de terceros, la moral o la legislación de todos y cada uno de los países por los cuales atraviese la información, siendo responsable del contenido de la misma.

La condición de Cliente es personal e intransferible, salvo autorización expresa de La Cooperativa. En caso de utilización del Servicio por terceros, autorizados o no, el Cliente será responsable y exime a La Cooperativa de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

El cliente garantiza a la Cooperativa que el contenido de la información transportada a través del SERVICIO:

a) No infringe ningún derecho de propiedad intelectual de terceros ni derechos de propiedad, o derechos de publicidad o privacidad.

b) No viola ninguna ley, estatuto, ordenanza o regulación.

c) No es difamatorio, pornográfico, u obsceno.

d) No contiene virus u otros programas dañinos.

El cliente será el único responsable por los contenidos transportados por el SERVICIO.

9.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE: a saber:

9.-a.- Correo Electrónico: En relación al servicio de correo electrónico, el cliente se compromete a utilizarlo dentro de un marco de razonabilidad adecuado, sin incurrir en su uso abusivo. Será uso abusivo entre otras cosas: a) el que perjudique a terceros o afecte la calidad de servicio prestado por la Cooperativa; b) la utilización del servidor virtual de correo y de las direcciones de correo con los fines de spamming, spoofing, trolling, mailbombing y/o cualquier otro similar. EL CLIENTE tampoco podrá usar los recursos de comunicación de la

Cooperativa, incluyendo datos falsos de remitente, para personificar a otra persona o falsear la autorización para actuar en nombre de otros o de la Cooperativa. Todos los mensajes transmitidos vía la Cooperativa deben identificar al remitente correctamente; EL CLIENTE no debe: alterar la atribución de origen de mensajes de correo electrónicos, utilizar o contener nombres de dominio inválidos o pertenecientes a terceros, incluir cualquier otra información o procedimiento que tenga por finalidad engañar al receptor en cuanto al origen del mensaje y/o su contenido real. -----

9.b.- Violaciones de Sistemas o Bases de Datos: Es ilícita cualquier acción o uso de dispositivos, software, u otros instrumentos tendientes a interferir tanto en las actividades y operatoria de la Cooperativa, como en las cuentas o bases de datos de otros clientes. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre: delitos informáticos, confidencialidad de la información, protección de datos personales, inviolabilidad de la comunicaciones, propiedad intelectual, y/o a las prohibiciones estipuladas en este documento harán pasible a su responsable de las acciones legales pertinentes, y de las sanciones previstas por este acuerdo.-----

9.c.- Propiedad Intelectual de Terceros: EL CLIENTE no podrá en ningún caso, mediante la utilización de cualquiera de los servicios que la Cooperativa pone a su disposición, llevar adelante acciones que impliquen la violación a los derechos que integran la propiedad intelectual de terceras personas. En ese orden, la fijación, difusión y reproducción de material protegido por el derecho de autor, por una patente de invención, por un modelo de utilidad, por secreto comercial, etc. Sin que para ello medie expresa autorización del titular de los derechos, será considerado USO PROHIBIDO, y hará plenamente responsable a EL CLIENTE que hubiere infringido tales derechos, por todos los daños y perjuicios que pudiere experimentar su titular, manteniendo a la Cooperativa indemne de cualquier menoscabo que hubiere sido sufrido como consecuencia de los reclamos interpuestos por el titular de los derechos de propiedad intelectual conculcados.-----

La Cooperativa se obliga a proveer al Cliente únicamente el acceso a Internet y en ningún caso garantiza la existencia de servicios o redes en Internet, ni la posibilidad de uso o la disponibilidad de acceso a los diferentes servicios existentes en Internet, las que serán de entera responsabilidad de los proveedores de cada uno de dichos servicios. La Cooperativa no será responsable en modo alguno por cualquier daño ocasionado al Cliente o a terceros como consecuencia de la falta de servicio o el mal funcionamiento del mismo, cualquiera fuera la causa de dichas fallas. La Cooperativa no será responsable por el contenido de la información o datos que circulen por su red o Internet, exonerando el Cliente a La Cooperativa de toda responsabilidad directa o indirecta que pudiera surgir en razón de cualquier infracción a las leyes de propiedad intelectual, difamación, calumnia, y/o de cualquier otro acto de terceros fuera del control de La Cooperativa. La Cooperativa no será responsable frente al Cliente o terceros por ningún daño o perjuicio que por cualquier causa, se produjera a los equipos, instalaciones, personal del Cliente o terceros.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula y/o la precedente, si la Cooperativa cree de buena fe que existe un abuso del servicio por parte del cliente, podrá (comunicándolo simultáneamente por escrito al mismo, informando del abuso o violación y de las acciones correctivas a ser implementadas), inmediatamente interrumpir el servicio sin responsabilidad para la Cooperativa.-----

10.- MEJORES ESFUERZOS. TAREAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:

La Cooperativa realiza sus mejores esfuerzos por mantener y mejorar la calidad de sus servicios, sin embargo no garantiza la provisión continuada e ininterrumpida de los mismos. Los sistemas informáticos de los que dependen los servicios prestados pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de conectividad, o por cualquier otra circunstancia ajena a la Cooperativa. Por su parte, el Cliente reconoce y acepta que, la visualización y acceso a los sitios de Internet, sólo es posible gracias a la infraestructura de recursos de terceras partes como ser proveedores de software y hardware, nodos de interconexión, etc. sobre las que la Cooperativa no posee control. En conocimiento de esto el cliente renuncia expresamente a reclamar cualquier reparación con base en la responsabilidad subjetiva u objetiva de la Cooperativa por fallos, lentitud, y/o errores en el acceso y uso del servicio, debido a problemas de conectividad, comunicaciones, fallas o averías en

los sistemas informáticos u otras contingencias posibles.

Tampoco será responsable la Cooperativa en caso de interrupción del servicio o deficiencias en su prestación cuando ello sea consecuencia de:

- Fallas originadas a causa de virus informáticos, intrusión no autorizada a los sistemas informáticos, y cualquier otra circunstancia susceptible de ser calificada como un delito informático.

- Caso fortuito o fuerza mayor.

- Actos de ciberterrorismo conforme el alcance dado a la definición por la O.N.U. (Organización de Naciones Unidas). -----
- Actos criminales de terceros, como sabotajes, daño a las instalaciones, interrupción de las telecomunicaciones. -----
- Acto del gobierno, emergencias, catástrofes naturales, crisis económico-financieras, guerra.

- Huelga u otras medidas de fuerza sindicales.

Ocasionalmente la Cooperativa podrá interrumpir en forma temporal el almacenamiento de la Información en sus Servidores, o la disponibilidad de la misma por parte de los usuarios de Internet, por motivos de seguridad, o por reestructuración de los recursos informáticos de la Cooperativa, destinada a mejorar sus servicios de almacenamiento y puesta a disposición de Información a través de Internet. En tal caso la Cooperativa procurará que, tales interrupciones afecten de forma mínima a EL CLIENTE. La Cooperativa no responderá de los perjuicios causados por dichas interrupciones. -----

11- RESPONSABILIDAD CIVIL: la Cooperativa reviste exclusivamente el carácter de: 1.- proveedora de red o de Infraestructura de Telecomunicaciones; 2.- proveedora de acceso a la red; y, 3.- proveedora de servicio de correo electrónico siendo una mera conductora de información y no proveedora de contenidos ni de alojamiento; tampoco interviene en modo alguno en los contenidos introducidos y no interfiere en el proceso de transmisión, - *(no origina la transmisión; no selecciona los contenidos; no los carga en la red; no los origina ni modifica una vez cargados; no determina los destinatarios)*-, siendo su actividad de orden meramente técnico, automático y pasivo. Por consiguiente la Cooperativa no será responsable en ningún caso de los contenidos ilícitos o nocivos suministrados por terceros que resulten publicados en el sitio Internet. No es responsabilidad de la Cooperativa el control del contenido de los mensajes y/o sitios que en un futuro eventualmente de en alojamiento siendo una simple proveedora de los equipos e instrumentos necesarios para la transmisión de la información. No es obligación de la Cooperativa supervisar los datos que transmite o almacena, como así tampoco realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas.- Las actividades de transmisión y concesión de acceso incluyen el almacenamiento automático, provisional y transitorio de los datos transmitidos siendo la finalidad de ese almacenamiento la ejecución de la transmisión.

En relación a la provisión del servicio de correo electrónico no tiene responsabilidad alguna respecto del contenido de los mensajes que envían o intercambian los usuarios de correo electrónico toda vez que, a los efectos legales, este se equipara a la correspondencia epistolar privada.

12.- DOMICILIOS ESPECIALES: a todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen como especiales los domicilios consignados en el encabezado donde deberán dirigirse todas las notificaciones relacionadas con motivo de este contrato; su celebración, ejecución, interpretación, extinción, etc.- Las notificaciones que en ellos se cursen serán válidas aunque los interesados ya no residan o tengan vinculación con ellos, debiendo comunicarse cualquier cambio por medio fehaciente.

13.- LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES: Este acuerdo estará regido en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada del presente, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata renunciando las partes a cualquier otro fuero que les pudiera llegar a corresponder.
